

Bogotá, Marzo de 2026.

Señores

Alcaldías Municipales

Administradores de conjuntos de vivienda VIP o VIS

Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: Convocatoria abierta para postularse al programa de Aprovechamiento de Aguas Lluvias en unidades habitacionales VIS/VIP

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en convenio con la **Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca**, informa que se encuentra abierta la convocatoria para que conjuntos residenciales de Vivienda de Interés Social (VIS) y/o Vivienda de Interés Prioritario (VIP) se postulen para participar en el programa de aprovechamiento de aguas lluvias en edificaciones multifamiliares, que se hayan desarrollado de acuerdo con las normas urbanísticas aplicables.

El programa consiste en la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua lluvia, permitiendo disminuir la presión de uso del agua tratada para actividades no esenciales y generando una fuente alternativa de abastecimiento. La convocatoria contempla la selección de **quince (15) beneficiarios** en el departamento de Cundinamarca, en los cuales se implementarán **sistemas de recolección de aguas lluvias provenientes de cubiertas de las edificaciones**, mediante redes de conducción, filtrado primario y almacenamiento en tanques, para su uso posterior en actividades no esenciales como:

- Riego de zonas verdes y áreas comunes.
- Lavado de áreas comunes y superficies duras.
- Limpieza de shuts y cuartos de almacenamiento de residuos.
- Otros usos complementarios que no impliquen consumo humano.

Una iniciativa orientada a optimizar el consumo de agua en áreas comunes, reducir costos operativos de administración, fortalecer la sostenibilidad de la vivienda social e incorporar soluciones de infraestructura sostenible urbana, contribuyendo a la adaptación al cambio climático y al uso eficiente del recurso hídrico, con una inversión total de **\$1.500.000.000**.

La iniciativa se enmarca en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones), así como en los lineamientos de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Este programa diversifica las fuentes de abastecimiento en los municipios, reduce la presión sobre las fuentes hídricas tradicionales y promueve el uso eficiente del agua potable en actividades productivas. Además, fortalece la resiliencia de las comunidades frente a la variabilidad climática y convierte la innovación ambiental en una herramienta concreta para la sostenibilidad del recurso hídrico; para postularse debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Ser **proyecto VIS o VIP ubicado en el departamento de Cundinamarca** (edificaciones que tengan mínimo con 40 unidades residenciales).
- Contar con redes internas de transporte de agua lluvia totalmente separadas, lo cual deben acreditarse por medio de los planos sanitarios y arquitectónicos.
- Contar con personería jurídica vigente bajo régimen de propiedad horizontal.
- Disponer de cubiertas técnicamente aptas para captación de aguas lluvias.
- Contar con áreas comunes donde se requiera uso de agua no potable y se puedan habilitar para la instalación.

El convenio contempla acompañamiento técnico para diagnóstico, evaluación de viabilidad, dimensionamiento preliminar del sistema y construcción; las alcaldías podrán postular **hasta 2 beneficiarios** de su área de influencia, aportando la siguiente información:

- Información del Postulante.
 - Nombre del municipio.
 - Nombre y cargo del postulante.
 - Número de contacto del postulante.
 - Correo electrónico del postulante.
 - Documento de identificación del postulante.
 - Acta o Resolución de nombramiento del postulante. (Únicamente para Alcaldías)
- Información de los postulados. (Hasta 2 por postulante)
 - Nombre de la agrupación de vivienda o proyecto inmobiliario postulado.
 - Dirección del proyecto inmobiliario.
 - Nombre del Administrador o quien haga sus veces.
 - Documento de identificación del Administrador o quien haga sus veces.
 - Documento de representación legal del Administrador o quien haga sus veces.
 - Licencia de Construcción donde conste que el proyecto VIS o VIP.
 - Documento de certificado de tradición y libertad de la zona común del proyecto.
 - Número de torres del proyecto.



- Número de apartamentos totales del proyecto.
- Población total aproximada que habita en el proyecto.
- Área aproximada total de las cubiertas del proyecto.
- Número de contacto del postulado.
- Correo electrónico del postulado.
- Documento de identificación del postulado.
- Estratificación social del proyecto.
- Fuente de Abastecimiento actual del predio.
- Consumo de agua mensual promedio de las áreas comunes en el proyecto.
- Tres últimos recibos del agua del gasto de agua en áreas comunes.
- Registro fotográfico del predio (Con fecha y ubicación)
 - Foto panorámica de las áreas comunes donde posiblemente se pueda instalar.
 - Foto en perspectiva de las cubiertas y bajantes.
- Plano arquitectónico general del proyecto, ubicando la posible área de instalación.

Los conjuntos interesados deberán remitir su postulación en la página web antes del día 31 de marzo de 2026, adjuntando información general del conjunto, número de unidades habitacionales, número de torres construidas, área aproximada de cubiertas, certificación de representación legal, datos de contacto del administrador o representante legal y demás información solicitada en el formato de postulación al programa de aprovechamiento de aguas lluvias.

<https://epc.com.co/convocatoria-aprovechamiento-de-aguas-lluvias/>

La distribución de los beneficiarios se realizará de manera equitativa en el departamento con un número de **hasta 2 beneficiarios por municipio**.

Causales de exclusión de la convocatoria.

- Cuando los proyectos no se encuentren en el departamento de Cundinamarca.
- Cuando resultado de las visitas de reconocimiento, no cuente con las condiciones para la realización de obra, no se autorice las actividades o permiso de ingreso al predio.
- Cuando no se acrediten la totalidad de los requisitos documentos.
- Cuando el predio no cuente con el área mínima de obra e instalación (**aproximadamente 40 metros cuadrados**).
- Cuando el predio se encuentre en zona de riesgo de conformidad en lo definido por el comité de riesgo municipal.

Para mayor información, podrá encontrarlo en las redes sociales de Empresas Públicas de Cundinamarca, acercarse a la oficina de la Dirección de Operación, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales de Empresas Públicas de Cundinamarca o a las oficinas de los aliados y prestadores de servicios públicos de Cundinamarca o directamente a los contactos vanesa.pardo@epc.com.co – 3182743961 o martin.vargas@epc.com.co – 3123660884.

Invitamos a los **alcaldes** y conjuntos residenciales del departamento de Cundinamarca a participar en esta iniciativa estratégica que aporta a la sostenibilidad ambiental, la eficiencia hídrica y el fortalecimiento de la vivienda de interés social en Cundinamarca.

Atentamente,
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
Secretaría de Bienestar Verde
Departamento de Cundinamarca

